Cámara Federal de Casación Penal
Oficina Judicial

Registro N° 109/2025

/n la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las 13:10 horas, se constituyó la Cámara Federal de Casación Penal integrada por los Sres. jueces, Dres. Mariano H. Borinsky, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en la Sala "E" -ubicada en el primer piso "ala río" de la avenida Comodoro Py 2002 de esta ciudad- para llevar a cabo la audiencia, prevista en el artículo 362 del CPPF, en el marco del caso **FGR 8584/2025/5: "FUNES, DANIELA CECILIA s/Audiencia de sustanciación de impugnación (Art. 362)".** Intervinieron, en calidad de impugnante y por el Ministerio Público Fiscal, la Auxiliar Fiscal de la Fiscalía General n° 3, doctora Yazmín R. de los Santos; por la Defensa de las imputadas Daniela Cecilia Funes y Lidia Melinda Guadalupe Góngora -quienes presenciaron la audiencia por conexión remota- el señor Defensor Público Oficial y la señora Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial n° 1 ante esta Cámara, doctores Enrique M. Comellas y Agustina Bonella, respectivamente; y en representación del hijo menor de la imputada Funes, asistió el titular de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16

años, Dr. Marcelo Carlos Helfrich. Satisfecho el contradictorio con las alegaciones y refutaciones de las partes, el señor Presidente concedió la palabra a las imputadas quienes no formularon consideraciones. Consultados los colegas sobre si formularían preguntas, el señor Juez Gustavo M. Hornos preguntó acerca de las condiciones personales de las nombradas, respondiendo la señora defensora Coadyuvante y sin tener las imputadas, según sus dichos, nada más por agregar al respecto. Tras ello, el señor Presidente convocó a un cuarto intermedio hasta las 15:00 horas, pasando el Tribunal a deliberar. Reanudado el acto a las 15:41 hs., el señor Presidente adelantó oralmente los argumentos de la decisión por la que el Tribunal, por unanimidad, **RESUELVE: I. NO HACER LUGAR** al planteo de incompetencia. **II. HACER LUGAR** a la impugnación del Ministerio Público Fiscal, **REVOCAR** la resolución impugnada, **ESTAR** a lo resuelto por el Juez con funciones de garantías -con fecha 18 de julio de 2025- en cuanto dispuso la prisión preventiva (art. 210, inciso “k” del CPPF) de Lidia Melinda Guadalupe Góngora y la detención domiciliaria de Daniela Cecilia Funes (art. 210 inciso "j" del CPPF, por tener un hijo de 11 años de edad) y **DEVOLVER** la carpeta judicial a la Oficina Judicial de General Roca, a sus efectos. Sin costas en la instancia (art. 386 del CPPF). Seguidamente, el Presidente concedió la palabra al

Cámara Federal de Casación Penal
Oficina Judicial

señor Defensor quien entendió que al ser un pronunciamiento adverso a la defensa, tiene habilitado un control horizontal en virtud de lo dispuesto por el artículo 364 del CPPF, adelantó que lo va a interponer y en ese sentido, solicitó no se proceda a la devolución del legajo. Seguidamente, el señor Presidente dio por finalizada la audiencia. Se deja constancia que todas las partes se encontraban presentes al momento de darse a conocer la decisión y que el detalle de lo actuado tiene una duración total de cuarenta y un minutos y diecisiete segundos, todo lo cual obra en los registros de audio y video de la audiencia que se encuentran agregados en la carpeta **FGR 8584/2025/5** y se corresponden con el Registro 109/2025 de la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal.----------

Fdo.: María Fernanda dos Reis. Coordinadora de la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal.

Fecha de firma: 04/09/2025
Firmado por: MARIA FERNANDA DOS REIS, SECRETARIO DE JUZGADO